



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

En **Concepción**, a 17 de diciembre de 2025, por una parte **TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**, RUT N° 81.689.800-5, representada por su **Directora Ejecutiva**, doña **Susana García Echazú**, cédula nacional de identidad N° 10.310.236-7, y su **Gerente de Finanzas, Gestión y Técnica**, don **Claudio Alarcón Jara**, cédula nacional de identidad N° 12.791.022-7, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Bellavista 0990, Providencia, Santiago, en adelante también denominada **“TVN”**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su **Rector**, don **Benito Umaña Hermosilla**, cédula nacional de identidad N° 10.626.149-0, domiciliado para estos efectos en Avenida Collao 1202, Concepción, en adelante también denominada **“UBB”**; todos mayores de edad, manifiestan por este medio, su interés de trabajar en mecanismos de cooperación mutua para potenciar sus respectivas misiones institucionales.

De acuerdo con lo anterior, ambas instituciones se han propuesto emprender la colaboración institucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad del Bío-Bío es una institución de educación superior, comprometida con su rol estatal, que colabora en aquellas políticas, planes y programas que fomenten el desarrollo sostenible, preferentemente en los territorios de las regiones del Biobío y de Ñuble, proyectando su labor al resto del país y a nivel internacional. Su misión es cultivar, desarrollar y transmitir el saber superior, en las diversas áreas del conocimiento y de las culturas, por medio de la docencia, investigación, creación, extensión y transferencia tecnológica, expresados de manera innovadora bajo principios éticos y valóricos, convocando y apoyando la co-construcción de ideales sociales direccionados al bien común y al respeto irrestricto de los derechos humanos.

En uso de su autonomía y para el cumplimiento de sus fines, la Universidad del Bío-Bío podrá ejecutar o celebrar todo tipo de acto jurídico, respecto de cualquier bien o servicio, con el objeto de promover sus fines y objetivos y el acrecentamiento de su patrimonio y además celebrar con cualquier persona, natural o jurídica, convenios, contratos u otros actos tendientes a establecer mecanismos de actuación conjunta, ya sea en el campo cultural, científico o técnico, pudiendo actuar y participar en las actividades que de ellos se deriven.

SEGUNDA: Televisión Nacional de Chile es una empresa pública y autónoma del Estado que tiene por objeto establecer, operar y explotar servicios de televisión, produciendo y emitiendo contenidos audiovisuales y de radiodifusión a través de sus diversas señales y plataformas. Asimismo, tiene como misión pública el promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medio ambiente, la tolerancia y la diversidad.



**LLANA
INUTILIZADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



TERCERA: El propósito del presente convenio es a materializar la intención de la UBB y TVN de desarrollar un CONVENIO DE COLABORACIÓN bajo las siguientes condiciones, que serán evaluadas anualmente por las contrapartes respectivas:

- La UBB entrega en arrendamiento a TVN un espacio físico no amoblado de 126 metros cuadrados, consistente en oficinas, en el quinto piso del Edificio Centro de Innovación, ubicado en Avenida Collao N° 1202, Concepción, lo que TVN, a través de sus representantes acepta para sí.
- El arrendamiento incluye 4 estacionamientos para vehículos al interior del campus.
- TVN asumirá el costo de las obras civiles necesarias para la producción y emisión de contenidos periodísticos audiovisuales en el espacio físico asignado por la UBB.
- Del mismo modo, TVN asumirá el costo de los servicios de energía eléctrica y red de internet exclusiva e independiente de la UBB. Para los efectos del pago de energía eléctrica, UBB instalará un remarcador asignado al consumo de TVN.
- UBB declara que el espacio de 126 metros cuadrados y los 4 estacionamientos tienen un valor mensual de UF 60. UBB deberá entregar a TVN la correspondiente factura exenta.
- Por su parte, TVN se compromete a efectuar una contraprestación bajo la siguiente modalidad:
 1. Canje publicitario consistente en spot de máximo 30 segundos difundidos en la tanda del noticiario regional. Son 12 spot mensuales no acumulables a disposición de la UBB, que serán difundidos por televisión abierta regional y replicados en las redes sociales de TVN Red Biobío en Facebook (344 mil seguidores) e Instagram (45 mil seguidores). Dicha contraprestación se avalúa en la cantidad de UF 33,5 IVA incluido
 2. El material audiovisual para las piezas publicitarias deberá ser generado por la UBB, sin costo alguno para TVN.
 3. Cápsulas tipo reel para las redes sociales de TVN Red Biobío y Conciencia 24.7, con avances, descubrimientos, alianzas estratégicas, o noticias que contribuyan a la alfabetización científica de la comunidad. Se contempla 1 publicación mensual de costo de TVN. Dicha contraprestación se avalúa en la cantidad de UF 26,5 IVA incluido.
 4. TVN podrá considerar a los voceros que la UBB ponga a disposición, para el tratamiento de noticias regionales que requieran opiniones expertas. Esto se realizará en la medida que exista disponibilidad y previa coordinación entre las partes, resguardando la pluralidad en términos informativos.
 5. Asimismo, TVN podrá incluir en el noticiario regional notas de iniciativas desarrolladas por la UBB sobre temas de interés social y/o de impacto a nivel local, nacional y de las regiones del Biobío y Ñuble, tales como proyectos de investigación, actividades de vinculación con el medio (seminarios, congresos, ferias u otros), visitas de personalidades destacadas del ámbito académico, científico, cultural u otros.

CUARTA: Para el desarrollo de este convenio, se realizarán las siguientes actividades concretas:

- Reuniones trimestrales para compartir investigación y estudios de la UBB, y así determinar qué contenido de interés mutuo resulta pertinente comunicar y a través de qué plataforma.
- Colaboración entre profesionales, según disponibilidad y previa coordinación, de la UBB y de TVN para preparar notas con un formato audiovisual atractivo para el público, facilitándose mutuamente el acceso a sus respectivas instalaciones.
- Compartir material audiovisual que se genere con ocasión de este convenio en torno a las temáticas convenidas a ser abordadas en cada caso.



**LLANA
INUTILIZADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

TVN



QUINTA: Todas las actividades de colaboración se realizarán en el marco de las posibilidades técnicas, y de recursos humanos y profesionales, de las partes que suscriben. Y deberán considerar restricciones de derecho de autor, o procesos de tramitación de patentes o registros de propiedad intelectual.

SEXTA: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente convenio, se designará en calidad de coordinadores por parte de TVN, al Gerente de Gestión Finanzas y Técnica, don Claudio Alarcón Jara; y por parte de la UBB al Director de Finanzas y Administración, don Cristian Muñoz Carreño.

Cualquier intervención por parte de TVN de su espacio en el Edificio de Innovación, entregado en arrendamiento deberá hacerse de acuerdo a un proyecto que debe ser previamente aprobado por la UBB a través de su Departamento de Proyectos y Construcciones, el que, además, supervisará todo el proceso designando a un Inspector Técnico de Obra (ITO) que gozará de todas las facultades correspondientes para ejercer sus funciones tanto respecto de los representantes de TVN como de las empresas o personas naturales a la que se encargue la construcción. Esta situación deberá quedar consignada en los contratos que al efecto suscriba TVN con la empresa o persona natural a la cual encargue la obra.

Si es que surgiera alguna validación por parte de la UBB de intervenir de alguna forma la oficina concedida en arrendamiento, TVN será responsable de todos los daños o perjuicios que estudiantes, funcionarios de la Universidad o terceros, sufran como resultado de las acciones de dependientes de TVN o de personas que obren por su encargo. Para garantizar lo anterior, la empresa o persona natural que ejecute las labores por encargo de TVN deberá tomar los correspondientes seguros por daños materiales y personales de acuerdo a las normas que al respecto exige la UBB para la ejecución de obras por su encargo, lo cual deberá constar en el correspondiente proyecto que se presente al Departamento de Proyectos y Construcciones y será debidamente controlado por el ITO que se designe. No podrá procederse a entregar terreno ni menos ejecutar obras sin que se cuente con dichos seguros a satisfacción por parte de la UBB.

SÉPTIMA: Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir del 17 de diciembre de 2025. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin afectar el desarrollo de los acuerdos que en ese momento se estén ejecutando. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a seis meses, mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia, o al nuevo domicilio que la parte contraria posea al momento del envío de la referida carta.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información, estudio, investigación, datos y otros de los que se tome conocimiento con ocasión de este convenio, ya sean en la etapa precontractual o durante su vigencia, serán considerados como información confidencial. Las partes se obligan a ejecutar este convenio dentro de la más estricta confidencialidad, por lo tanto, se obligan a mantener en completa reserva toda la información relacionada con éste, las reuniones en las que participen, así como también, cualquier información vinculada con programas, políticas y/o estrategias de TVN, entre otros, que por cualquier circunstancia lleguen a su conocimiento.

10/01/2019



**LLANA
INUTILIZADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

TVN



Por la expresión "Información Confidencial" tal como se utiliza en el presente convenio, se entenderá cualquier información, incluida información empresarial, técnica y financiera, revelada por una parte a la otra en relación con el objeto del presente convenio, ya sea por escrito, de forma verbal, en forma de muestras, modelos, programas informáticos o de otro modo, así como cualquier información revelada o a la que la parte tenga acceso y de cuya naturaleza se desprenda que la información es interna o confidencial.

Las partes utilizarán la Información Confidencial exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad de este convenio. Toda la Información Confidencial recibida por las partes será guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a terceros, salvo autorización previa, escrita y expresa de la otra parte. Las partes se comprometen a no hacer copias de la información que le sea entregada, salvo autorización expresa y escrita otorgada por la otra parte.

No se considerarán como infracción a las obligaciones de confidencialidad y reserva si:

- 1.- La parte probare que la información se encontraba en su conocimiento a la fecha de la revelación que efectuara la otra parte bajo el presente convenio;
- 2.- La revelación comprende información que ya estaba disponible para el público;
- 3.- La información ha sido recibida por la parte de un tercero, sin estar sujeta, respecto de dicho tercero, a un deber de confidencialidad; o
- 4.- Si alguna disposición legal o resolución judicial o acto de autoridad administrativa, facultada por la ley, obliga a la parte bajo apercibimiento a revelar la Información Confidencial sujeta a reserva. La parte deberá dar noticia de ello a la otra parte antes de cumplir con el requerimiento. Adicionalmente, la parte se coordinará con la otra parte con el objeto de dar una respuesta adecuada a la solicitud de información.

Al momento de concluir el presente convenio o en cualquier momento a petición escrita de una parte, la otra parte entregará y/o devolverá a la otra parte toda la Información Confidencial que sea posible de ser entregada o devuelta, y todos los documentos escritos, compilaciones o copias de dicha Información Confidencial que haya sido recibida o recopilada por la parte con motivo de este convenio.

El presente compromiso de confidencialidad permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente convenio y se extenderá por el plazo de 2 (dos) años más luego de su término. Su incumplimiento hará incurrir la parte en las responsabilidades que en derecho correspondan, debiendo reparar los perjuicios causados.

DÉCIMA: Este Convenio no podrá ser modificado excepto mediante acuerdo escrito y que sea otorgado por representantes debidamente autorizados de las partes. Las actas de reuniones no constituirán un acuerdo escrito para modificar este convenio. La renuncia de una de las partes al ejercicio de cualquier derecho que tuviera según este convenio o de exigir el cumplimiento de una obligación según el mismo, solo será válida y efectiva si consta por escrito; si se refiere específicamente a, o está expresamente contemplado en este convenio, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de la parte que renuncia a dicho derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Declaración Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal Personas Jurídicas) y Ley N° 21.595. UBB declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del

1000



**LLANA
INUTILIZADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

TVN



Terrorismo, Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, Receptación, entre otros, publicada en el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, así como de la Ley N° 21.595 conocida como ley de Delitos Económicos, por lo que garantiza a TVN que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas y respeto a la legalidad, durante toda la vigencia de la relación contractual, declarando que sólo participa en negocios legítimos y con apego a la legislación vigente.

Las partes convienen que la entrega de los servicios objeto del presente convenio, en caso alguno estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales para TVN.

En caso de que UBB detecte hechos actuales o potenciales que puedan repercutir de alguna manera en la responsabilidad penal, civil, prestigio o reputación de TVN, deberá notificarlo de inmediato a TVN a través del canal de denuncias. Asimismo, estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detener o mitigar dichos efectos.

UBB también se obliga a proporcionar a TVN toda la información que ésta requiera en el contexto de las investigaciones internas realizadas conforme al Modelo de Prevención de Delitos, ya sea en un marco preventivo, mediante revisiones sistemáticas o aleatorias, o cuando se indaguen hechos relacionados con la comisión de ilícitos.

Las partes elevan a la condición de esencial las declaraciones contenidas en esta cláusula, y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante para TVN para celebrar el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Cumplimiento de la Ley 21.369. Resulta aplicable al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente lo dispuesto en el Artículo 9, inciso tercero de la ley N° 21.369, y en la resolución exenta N° 833, de 2021, sobre Protocolo de Actuación Frente a Denuncias sobre Vulneración de Derechos Como Acoso o Discriminación Arbitraria.

DÉCIMA TERCERA: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos derivados de este Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será resuelto preferentemente de manera directa y de buena fe entre ellas, anteponiendo a sus intereses individuales aquellos que tiendan al buen resultado final del presente convenio.

En el evento que las partes no pudieran resolver sus dificultades o controversias en la forma señalada precedentemente, la disputa o controversia será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.



**LLANA
INUTILIZADA**



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

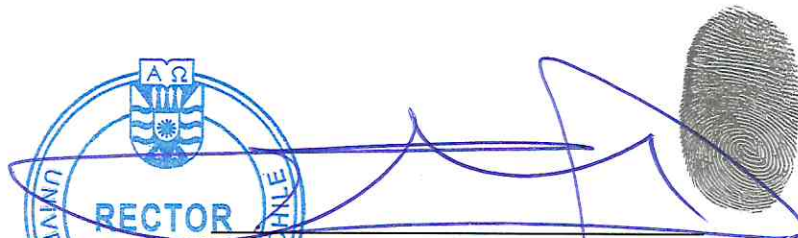
TVN



DÉCIMA CUARTA: La personería de doña Susana García Echazú y de don Claudio Alarcón Jara para representar a **Televisión Nacional de Chile**, consta de la escritura pública de fecha 4 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.


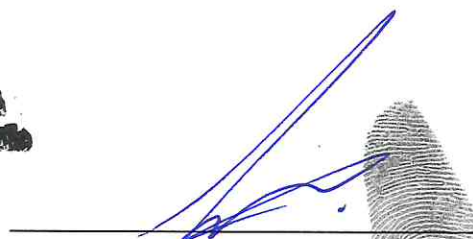
La personería de don Benito Umaña Hermosilla para representar a la **Universidad del Bío-Bío** consta en Decreto Supremo N°143, de 2022, del Ministerio de Educación, que lo nombra como Rector de la Universidad del Bío-Bío.

El presente convenio se extiende en **dos** ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Benito Umaña Hermosilla
Rector

Pp. Universidad del Bío-Bío

SUSANA GARCÍA ECHAZÚ
Directora Ejecutiva
TVN

Claudio Alarcón Jara
Gerente de Finanzas, Gestión y Técnica

Pp. Televisión Nacional de Chile

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

Documento redactado y presentado por la (s) parte (s) compareciente (s) quien (es) solicita (n) autorización notarial de su (s) identidad (es) y firma, exonerando de toda responsabilidad a este ministro de fe. Concepción 02 de marzo del 2026.-

AUTORIZO LA FIRMA UNICAMENTE DE: don **BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad número **10.626.149-0**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL BIO BIO**.-

PERSONERIA: Consta en el Decreto Supremo N°000143 de fecha 22 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno de Chile.- **Doy Fe.**- CONCEPCION, 02 DE MARZO DEL 2026.-



HERACLIO ROJAS VERGARA
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA SUSANA CECILIA GARCIA ECHAZU, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 10.310.236-7 Y LA FIRMA DE DON CLAUDÍO ALARCON JARA, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 12.791.022-7 AMBOS EN REPRESENTACION DE **TELEVISION NACIONAL DE CHILE**, QUIENES ACREDITARON SUS IDENTIDADES EXHIBIENDO LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD ANTES CITADAS Y ESTAMPÓ JUNTO A SU FIRMA LA IMPRESIÓN DEL PULGAR DE SU MANO DERECHA EN SANTIAGO A 05 DE MARZO 2026.

